



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2024 - 0076

Aunque el Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga, Santander, por auto de 18 de diciembre de 2015 decretó la inscripción de la demanda sobre el inmueble de matrícula **312-10413** (archivo 1 fls.355 a 357), lo cierto es que una revisión del plenario deja entrever, que dicha carga no se ha surtido.

Por lo tanto, **ofíciase** a la O.R.I.P. de Málaga, Santander, con miras a que inscriba la medida cautelar en comento respecto del citado predio.

Y a fin de evitar posibles nulidades, **requiérase** al apoderado del extremo activo, para que informe si dispone de nuevos datos de contacto de los convocados, caso en el cual, deberá notificarlos como corresponde, indicándoles la nueva realidad procesal, en relación con la sede judicial que ahora conoce del pleito.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ